



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso: VERBAL - SEGUNDA INSTANCIA
Radicado: 2019-0149
Demandante: OSCAR HINCAPIE
Demandados: BANCOLOMBIA S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de Julio de dos veinte (2020).

En memorial anterior el apoderado de la parte actora, solicita se re programe la fecha y hora para la realización de la audiencia de sustentación y fallo del artículo 327 del C.G.P., la cual fue programada para efectuarse el día 11 de agosto de la presente anualidad, en razón que para la misma fecha y hora le fue programada con anterioridad audiencia integral en el proceso Rad. 2016-115 adelantado en el Juzgad Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, lo cual acredita con la copia de la providencia emanada por el juzgado señalado.

Así las cosas, se dispone reprogramar la audiencia del art. 327 del C.G.P. la cual se realizará de forma virtual, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020. Para tal fin se fija como fecha para su realización el día 25 DE AGOSTO DE 2020, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00).

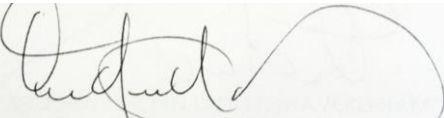
Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de la partes, el Despacho procede a requerir a los apoderados y Curadores de las partes que actúan en el presente proceso para que, si aún no lo han hecho, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **24 de julio de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.